

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**Convocatoria nº 44/2023
de una lista de espera para optar a diez becas de alta especialización
de apoyo a la gestión de la Alianza de universidades europeas
Una Europa**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una bolsa para optar a diez becas de formación práctica especializada (modalidad de alta especialización) de apoyo a la gestión de la Alianza de universidades europeas Una Europa en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UCM. Tendrá carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes titulados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria con cargo a la subvención del Ministerio de Universidades para las universidades europeas, aprobada por RD 611/2019, de 25 de octubre, aplicación presupuestaria del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

1. Estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado.
2. Estar matriculado o en posesión de un título de Master relacionado con Relaciones Internacionales, o haber cursado o estar cursando **formación de especialización** en todo o en parte relativo a **Relaciones Internacionales, o Cooperación Internacional o Gestión de proyectos**.
3. Acreditar documentalmente un nivel avanzado de inglés (**mínimo B2**).
4. No haber renunciado a una beca formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca están vinculadas a proyectos y actividades en el ámbito de Una Europa cuyo desarrollo está previsto en **2023**, por lo que la duración de la beca, de acuerdo con el artículo 6.2.5 del Reglamento de Becas estará ligada al desarrollo de los mencionados proyectos y actividades. Por ello, se expedirá la credencial correspondiente desde el *1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023*, pudiendo prorrogarse en el siguiente ejercicio, siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM del año 2024 y continúe la actividad ligada a Una Europa. En ese caso, se acreditará dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas** semanales, en horario principal, pero no exclusivo, de **mañana** durante el periodo contemplado en la Base 3.

En cualquier caso, el horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones al respecto de tutor o tutora, y previo acuerdo con la persona seleccionada para la beca.

Base 5.- Cuantía

Las personas becadas recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de mil trescientos (**1.300 €**) euros brutos por mes durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades que desarrollará el/la becario/a

El/la becario/a deberá colaborar, siempre bajo la supervisión directa y guía de su tutor o tutora, en las actividades propias de la gestión, desarrollo e implementación de proyectos y actividades en el marco de la Alianza Una Europa:

- a) Información (presencial, telefónica y por correo electrónico) en inglés y en español sobre la Alianza, sus proyectos y actividades.
- b) Organización, apoyo y participación en reuniones y actividades de *Una Europa*, elaborando la documentación necesaria para su celebración y para la participación de los representantes institucionales de la Universidad.
- c) Apoyo en la elaboración de propuestas y proyectos.
- d) Tratamiento del correo electrónico, incluyendo, la correspondencia en inglés o español con universidades e instituciones socias.
- e) Seguimiento de las actividades de estudiantes, investigadores, profesorado o personal de administración y servicios que se realicen en el marco de Una Europa.
- f) Archivo de expedientes y otra documentación.
- g) Elaboración de informes estadísticos sobre las distintas actividades.
- h) Seguimiento, en su caso, de la memoria económica de las actividades que se le encomienden. Colaboración con el mantenimiento de la página web, incluyendo la creación de contenidos en español y en inglés.
- i) Colaboración en la difusión de las actividades y convocatorias de proyectos de investigación y de becas de movilidad a través de diferentes medios y, específicamente, de redes sociales.
- j) Colaboración en el desarrollo de talleres, seminarios y jornadas en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales.
- k) Labores de documentación para la elaboración de informes sobre nuevos proyectos de movilidad internacional.
- l) Realización de visitas, en español e inglés, al campus de Ciudad Universitaria para profesores y coordinadores de universidades socias.
- m) Elaboración de una Memoria anual de las actividades llevadas a cabo.
- n) Colaboración con otras tareas de gestión educativa internacional (Promoción en Ferias, Jornadas promocionales, etc).

Base 7.- Plan de Formación práctica y tutoría

El/la titulado/a adquirirá una sólida y valiosa formación práctica especializada en planificación, evaluación, asesoramiento, formación y diseño de planes y recursos en el

área de la gestión de la movilidad internacional universitaria.

Sus actividades se desarrollarán en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación. Asimismo, podría tener que asistir a reuniones en otros centros de la UCM, o en alguna institución en Madrid.

El disfrute de esta beca permitirá adquirir sólidos y útiles conocimientos en:

1. Gestión de programas de movilidad internacional de la UCM
2. Funcionamiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales de las universidades extranjeras socias, entre las que se encuentran las mejores del mundo.
3. Vías de desarrollo de nuevos proyectos de movilidad internacional promovidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
4. Implementación de medidas para incrementar la calidad y el éxito de programas de movilidad internacional.
5. Optimización de recursos en la gestión educativa universitaria.
6. Uso correcto de la marca Universidad Complutense de Madrid, tanto en material impreso como digital, según el manual y la normativa del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

Además, enriquecerá y aumentará su experiencia en:

- Trabajo dinámico en equipo.
- Creación de sinergias dentro de un equipo de trabajo formado por PDI, PAS y estudiantes, y con otros equipos de trabajo.
- Uso correcto del español/inglés escrito en correspondencia, elaboración de informes y documentos, dentro de los registros lingüísticos propios del mundo académico universitario.
- Trato constante con PDI, PAS y estudiantes internacionales.
- Uso de determinados programas informáticos, gestión de páginas web y redes sociales.

Finalmente, llegado el caso, la persona beneficiaria podría participar también en proyectos de innovación educativa relacionados con la movilidad internacional, cuyos resultados se podrían presentar en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

Para realizar el programa de formación, se establece como tutores a la Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales y al Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. . Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- a) **Copia escaneada del DNI o NIE** régimen comunitario con pasaporte o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- b) Fotocopia del Título de Licenciado/Grado y Máster**
- c) **Fotocopia del certificado de inglés nivel B2** (solo se aceptan certificados oficiales; CAE, CPE, IELTS, CSIM, TOEFL IBT *min. score 79...*). No se aceptan los certificados de academias privadas ni cartas particulares de profesores de inglés que aleguen conocer al candidato.
- d) **Carta de motivación** dirigida a la Comisión de Evaluación en la que se expliquen las razones por las que se solicita la beca y se argumente la adecuación al perfil
- e) **Expediente académico de todas las titulaciones cursadas**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria incluyendo copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato *Jpg o Pdf*. Deberá incluirse un número de teléfono móvil

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 22 de junio al 7 de julio de 2023, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **30 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

1. Expediente académico: **Hasta 10 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales
2. Conocimientos de Inglés con acreditación superior a **B2**: Hasta 6 puntos
3. Conocimiento de otros idiomas con acreditación **mínima nivel B1**: hasta 2 puntos
4. Manejo de herramientas informáticas (Excel, Power point, hojas de cálculo, páginas web, redes sociales): Hasta 3 puntos.
5. Otra formación de postgrado o complementaria, en materia de Relaciones Internacionales o Cooperación, en todo o en parte: Hasta 2 puntos
6. Otros méritos. Hasta 2 puntos.
 - Experiencia previa como becario/a de formación práctica UCM
 - Experiencia profesional previa relacionada con el campo de las relaciones

- internacionales, cooperación y/o comunicación institucional
- Experiencia previa en manejo de RRSS y gestión web
- Haber participado en programas de movilidad internacional (Erasmus, Programas Internacionales...)

- **Segunda fase**

7. Entrevista personal en inglés y en español: Hasta 5 puntos. La entrevista podrá tener lugar mediante videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, las personas solicitantes que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas, serán convocados a una entrevista personal, se les convocará por correo electrónico. Asimismo, se publicará el listado de convocados/a con la fecha y el lugar de celebración la entrevista el día **19 de julio de 2023** en la página web: <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>.a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario o becaria

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para responder al mismo correo (utbeco@ucm.es) y adjuntar los siguientes impresos: [Anexo II](#) de aceptación de beca, [Anexo III](#) de datos bancarios y número de afiliación a la Seguridad Social.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los/las beneficiarios/as de estas becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Las personas becasadas asumen los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 - Datos personales del/la estudiante
 - Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 - Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el candidato, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como

becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución Del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como persona becaria.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una *antelación mínima de quince días naturales* a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de las personas becarias, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 22 de junio al 7 de julio de 2023
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 10 de julio de 2023
Subsanación documentación	Del 11 al 17 de julio de 2023
Convocatoria entrevista personal	Día 19 de julio de 2023
Publicación de resolución	Día 21 de julio de 2023

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca formación práctica de alta especialización, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 21 de junio de 2023
La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández